INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 3627

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SERVIASIA S.A.S NIT 900.608.494-0.

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIO

SUPER S.A.S NIT 800.000.154-8.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-01030-00.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 04 de diciembre de los corrientes, término el cual fenecía el 12 de diciembre de 2023. Al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

RESUELVE

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- 2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**.

NOTIFÍQUESE, MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ Estado 19 de diciembre del 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata Juez Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 642b4b79b3e1c1bf6d95fec2095af592394d3c09cab26dbcb42fe287ceb6e33c

Documento generado en 15/12/2023 03:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica